



CONFERENCIA GENERAL
Segundo Período de Sesiones
(Tema 16 de la Agenda)

Escala de Cuotas
para el prorrateo de los gastos del Organismo

El párrafo 5 del Artículo 9 del Tratado y el Artículo 71 del Reglamento de la Conferencia General disponen que ésta fijará la escala de cuotas financieras que los Estados Miembros deberán cubrir, tomando en consideración los sistemas y criterios utilizados para el mismo fin por la Organización de las Naciones Unidas. A su vez, el Artículo 5 del Reglamento Financiero establece que las consignaciones de créditos serán financiadas mediante las cuotas de los Estados Miembros fijadas con arreglo a la escala de prorrateo determinada por la Conferencia General.

En el Presupuesto para el bienio 1972-1973 Doc. CG/51 se han previsto 1.831,500.00 pesos mexicanos para 1972 y \$2.091,500.00 para 1973. Habiendo sido aprobado dicho Presupuesto, el Secretario General recomendó a la Conferencia General aprobar el prorrateo que se indica a continuación, el cual fue elaborado conforme a los lineamientos antes expuestos.

Los ajustes de cuotas y de anticipos al Fondo de Operaciones preceptuados en el párrafo 2 del Artículo 5 del Reglamento Financiero y determinadas en los puntos 2 y 5 de la Resolución 5 (I) de la Conferencia General, aparecen en los cuadros I, II y III, anexos al documento CG/50.

<u>Estados Miembros</u>	<u>§</u>	<u>Cuota 1972</u>	<u>Cuota 1973</u>
Barbados	1.95	35,714.25	40,784.25
Bolivia	1.95	35,714.25	40,784.25
Costa Rica	1.95	35,714.25	40,784.25
Ecuador	1.95	35,714.25	40,784.25
El Salvador	1.95	35,714.25	40,784.25
Guatemala	2.44	44,688.60	51,032.60
Haití	1.95	35,714.25	40,784.25
Honduras	1.95	35,714.25	40,784.25
Jamaica	2.44	44,688.60	51,032.60
México	42.44	777,288.60	887,632.60
Nicaragua	1.95	35,714.25	40,784.25
Panamá	1.95	35,714.25	40,784.25
Paraguay	1.95	35,714.25	40,784.25
Perú	4.87	89,194.05	101,856.05
República Dominicana ...	1.95	35,714.25	40,784.25
Uruguay	4.40	80,586.00	92,026.00
Venezuela	<u>21.96</u>	<u>402,197.40</u>	<u>459,293.40</u>
	<u>100.00</u>	<u>1,831,500.00</u>	<u>2,091,500.00</u>

Nota.- Las cantidades aquí anotadas son en pesos mexicanos.